

MODELO DE ESTATUTOS

Tener los siguientes datos:

- El nombre completo, identificación y domicilio de los asociados
- El nombre de la Asociación, el cual debe tener relación con el objeto a desarrollar. Por ejemplo: “Asociación de rescatistas de animales de Bogotá” (debes verificar que no exista una asociación con el mismo nombre en <https://www.rues.org.co/>)
- Indicar el tipo de persona jurídica: “Asociación. Entidad sin Ánimo de Lucro”
- Domicilio principal donde la asociación va a cumplir su objeto social
- La Duración. Para las asociaciones debe ser un tiempo definido
- Indicar el objeto social (recomendación, que sea un objeto amplio), por ejemplo: “Somos una Asociación que promueve la protección y el bienestar animal a través de la esterilización, educación, asesorías y de proyectos que promuevan la protección animal y sus ecosistemas”.
- Los nombres de quienes conformarán la administración, designación, funciones, quórum deliberatorio y decisorio y las facultades del representante legal
- Las reglas, derechos, deberes, prohibiciones, criterios de admisión, retiro y suspensión para los asociados.
- La periodicidad de las reuniones ordinarias y señalar en que situaciones se reunirían con carácter extraordinario (señalar quienes serán los encargados de convocar y medio por el cual convoca)
- El patrimonio (en caso de haberlo)
- Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal (en caso de haberlo)
- Las facultades y obligaciones del contador (es obligatorio)
- Las causales de disolución de la asociación, indicando el destino que tendrían los excedentes, la cual debe ser a otra entidad sin ánimo del lucro (ESAL) o que tenga un objeto similar (puede ser otra asociación de proteccionistas de animales rescatados)

ARTÍCULO 1. Nombre.- El nombre de la ASOCIACIÓN (XYZ) con la sigla (que es opcional) es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. Naturaleza.- LA ASOCIACIÓN (XYZ) con la sigla (que es opcional), es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3. Domicilio.- El domicilio principal de LA ASOCIACIÓN (XYZ) es (CARRE X CON CALLE Y de la ciudad y municipio, como domicilio principal y podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior).

ARTÍCULO 4. Duración.- LA ASOCIACIÓN (XYZ) tendrá una duración de (INDIQUE EL TIEMPO EN AÑOS) , pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 5. Objeto.- La ASOCIACIÓN (XYZ) realizará las actividades (DE BIENESTAR SOCIAL RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SUS ECOSISTEMAS). Mediante el desarrollo de las siguientes actividades (EL NÚMERO DE ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE

CONSIDEREN):

1. (Asesorar los proyectos municipales de protección animal)
2. (Generar actividades de educación para la ...)
3. Concertar ...
4. Generar campañas de esterilización de gatos y perros...

ARTÍCULO 6. Para el desarrollo del objeto propuesto, la ASOCIACIÓN podrá (RELACIONE LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PRINCIPAL)

1. Realizar las actividades de
2. Realizar por cuenta de los asociados mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas las actividades para coordinar, ejecutar, administrar, controlar los proyectos de ...
3. Elaborar un plan de acción de la asociación...
4. Asociarse con las fundaciones, consorcios, hogares de paso con personas naturales o jurídicas...

ARTÍCULO 7. Conformación. El patrimonio de La ASOCIACIÓN se conforma por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de los asociados.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados que hacen las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Monto.- El patrimonio inicial de LA ASOCIACIÓN Es por (VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS)

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago (POR VALOR DE SSS, ESTABLECIENDO LA FECHA).

PARÁGRAFO TERCERO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente (AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, HAY QUE SEÑALARLO)

ARTÍCULO 9. Clases.- Los asociados de LA ASOCIACIÓN (INDIQUE EL TIPO DE ASOCIADOS) son de tres (3) clases¹: gestores, adherentes y honorarios.

- Son asociados gestores de LA ASOCIACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la ASOCIACIÓN e hicieron los primeros. Son ellos: (INDIQUE LOS NOMBRES).
- Son adherentes de LA ASOCIACIÓN, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el

¹ Definición extraída del Modelo de Estatutos formulado por la Cámara de Comercio de Dos Quebradas.

aporte que fija la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General. (INDIQUE LOS NOMBRES).

- Son miembros honorarios de LA ASOCIACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva expedida al respecto. (INDIQUE LOS NOMBRES).

ARTÍCULO 10. Derechos. (LOS QUE CONSIDERE LA ASOCIACIÓN)

Son derechos de los asociados en general:

- a) Ser beneficiarios ...
- b) Acceder y participar ...
- c) Acceder como beneficiarios privilegiados ...
- d) Participar en los proyectos y programas ...
- e) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva ...

PARAGRAFO: (SOBRE EL MANEJO DE CONFLICTOS).

ARTÍCULO 11- Deberes de los asociados. (LOS QUE CONSIDERE LA ASOCIACIÓN)

- a) Cumplir con los estatutos, reglamentos, y políticas ...
- b) Asumir las funciones ...
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias ...
- d) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- e) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional ...

ARTÍCULO 12. Prohibiciones. (LOS QUE CONSIDERE LA ASOCIACIÓN)

- a) Intervenir en asuntos que comprometan la autonomía de los miembros ...
- b) Participar en nombre de la ASOCIACION o en sus espacios ...
- c) Discriminar, actuando como miembro ...
- d) Usar el nombre, el logotipo Con propósitos diferentes ...
- e) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos...

ARTÍCULO. 13.- Sanciones. (LOS QUE CONSIDERE LA ASOCIACIÓN)

- 1) Amonestaciones.
- 2) Suspensión temporal
- 3) Retraso en el pago de los aportes o cuotas
- 4) Incumplimiento en materia leve de sus deberes
- 5) Configuración de pérdida de la calidad ..
- 6) Expulsión
- 7) Otras sanciones

ARTÍCULO 14. Retiro de asociados

ARTÍCULO 15. Expulsión de asociados

ARTÍCULO 16. Órganos de administración.- LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva
- c) Director Ejecutivo (Representante Legal)
- d) El Fiscal

ARTÍCULO 17. Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuando...

ARTÍCULO 18. Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, ...

ARTÍCULO 19. Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que...

ARTÍCULO 20. Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

ARTÍCULO 21. Mayoría Calificada: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) (LA ASOCIACIÓN DEFINE EL PORCENTAJE) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.-
- c) Reforma a los estatutos.

ARTÍCULO 22. Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General durante (XXX AÑOS). Estará integrada mínimo (UN NÚMERO IMPAR DE MIEMBROS. MÍNIMO 3) activos, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 23. Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su **Presidente**, Vicepresidente Y A Su Secretario.

ARTÍCULO 24. Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (3) días comunes de anticipación, (INDICANDO LA FECHA, HORA, LUGAR Y AGENDA)

ARTÍCULO 25. Director Ejecutivo.- Elección.- Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de (COLOCAR EL TIEMPO)

ARTÍCULO 26. Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN
2. Celebrar los actos y los contratos para le desarrollo del objeto social de la ASOCIACION.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y

procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA ASOCIACIÓN.

4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.

ARTÍCULO 27. Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden ser asociados o no de LA ASOCIACION.

ARTÍCULO 28. Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA ASOCIACION se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA ASOCIACION y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

ARTÍCULO 29. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 30. Libro de actas.- En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 31.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 32.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.- La ASOCIACIÓN diligenciará

oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

ARTÍCULO 33. Disolución.- La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 34. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 35. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACION, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 36.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio (INDICAR LA CÁMARA DE COMERCIO DONDE SE REGISTRO). Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de (INDICAR LA CÁMARA DE COMERCIO DONDE SE REGISTRO), aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 37.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal: (INDICAR EL SUPLENTE SI LO HAY)

Principal. Nombre: _____
Documento de identificación No. _____

Suplente. Nombre: _____
Documento de identificación No. _____

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombre Documento de identificación No.

_____	_____
_____	_____
_____	_____

SUPLENTES

Nombre Documento de identificación No.

_____	_____
_____	_____
_____	_____

c. Fiscal:

Nombre _____
No. de identificación _____

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 38. Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en _____ (CIUDAD DONDE SE APRUEBAN LOS ESTUTOS), a los del año _____.

_____	_____
_____	_____
_____	_____

FIRMA CONSTITUYENTES